

De lo Social número Tres de Murcia

806 Ejecutoria número 87/01.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecutoria número 87/01, seguido a instancia de Pedro Martínez Torres, contra Cisterruta, S.L., sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Pedro Martínez Torres contra Cisterruta, S.L., por un importe de 1.490.939 pesetas de principal más 260.914 pesetas y pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilustrísimo Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c número 0182-4550-3094-64-87-01, sito en Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Únase la pieza separada sobre embargo preventivo, que se sustanciará en la presente ejecutoria continuándose

con las actuaciones en el trámite que corresponda y con el carácter de embargo definitivo.

Estése a la espera de que se reciba debidamente cumplimentado el oficio dirigido al Registro de Bienes Muebles para anotación de embargo respecto de los vehículos matrícula MU-3162-AH y B-09018-R.

Y líbrese oportuno oficio dirigido a la Dirección General de Tráfico, Registro General de Vehículos a fin de que informe sobre la existencia de otros vehículos propiedad de la ejecutada.

Notifíquese la presente en forma legal.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña María Eugenia Sánchez Pérez, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cisterruta, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a diecisiete de enero de dos mil.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

804 Procedimiento número 825/2001.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 570/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Inmaculada Martínez Sánchez, Juan Muñoz Pérez, María Efigenia Rovira Sánchez contra la empresa Mueble Auxiliar Dimu, S.L., Fogasa, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 21 de diciembre de 2000.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña María Inmaculada Martínez Sánchez, don Juan Muñoz Pérez y doña María Eugenia Rovira Sánchez, frente a Muebles Auxiliar Dimu, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

- | | |
|--|------------------|
| - Doña María Inmaculada Martínez Sánchez | 501.895 pesetas |
| - D. Juan Muñoz Pérez | 387.741 pesetas. |
| - Doña María Eugenia Rovira Sánchez | 501.895 pesetas. |